

“CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y LA ASOCIACIÓN DE FIBROMIALGIA Y FATIGA CRÓNICA DE TENERIFE (AFITEN), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “SENSIBILIZACIÓN, ATENCIÓN PSICOLÓGICA Y NUTRICIONAL A PERSONAS AFECTADAS DE FIBROMIALGIA Y FATIGA CRÓNICA: COMIENZA A VIVIR”.

En Santa Cruz de Tenerife, a ... de de 2014.

REUNIDOS

De una parte, Don Aurelio Abreu Expósito, con D.N.I.78.387.605-V, Consejero Insular del Área de Bienestar, Sanidad y Dependencia del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

De otra, Doña Carmen Nieves Rodríguez Domínguez, con D.N.I 42.084.343-R, en representación de la Asociación de Fibromialgia y Fatiga Crónica de Tenerife (AFITEN), en su condición de Presidenta.

El primero, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas por el Art. 10.1 L) del Reglamento Orgánico de la Corporación Insular.

La segunda, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación de la Asociación de Fibromialgia y Fatiga Crónica de Tenerife (AFITEN), facultado para la celebración del presente acto en virtud del acuerdo adoptado por la Asamblea General, celebrada el día 12 de marzo de 2014, de elección de los miembros del órgano de representación.

Las partes, según intervienen, se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio que tiene por objeto establecer el régimen jurídico de la subvención otorgada a favor de la Asociación de Fibromialgia y Fatiga Crónica de Tenerife (AFITEN), que asciende al importe de 17.289,84 €, para la ejecución del Proyecto “Sensibilización, Atención Psicológica y Nutricional a Personas Afectadas de Fibromialgia y Fatiga Crónica: COMIENZA A VIVIR.

EXPONEN

Primero.- *El Excmo. Cabildo de Tenerife es competente para realizar actividades de fomento en el desarrollo económico y social de la isla, en virtud de lo establecido en el artículo 36.1 d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el artículo 43.e) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.*

Segundo.- *El Área de Bienestar, Sanidad y Dependencia del Cabildo Insular de Tenerife, considera por la competencia y la responsabilidad atribuida, atender las situaciones personales y de los colectivos más vulnerables y cooperar con las diferentes realidades que se presentan en el ámbito insular.*

Tercero.- *El presente Convenio se acoge a la línea de trabajo de cooperar con entidades sin ánimo de lucro con relevancia social y con afinidad en el fin social que desempeñan, a fin de que su acción, se dirija a conseguir un óptimo equilibrio insular y que la*

Asociación de Fibromialgia y Fatiga Crónica de Tenerife (AFITEN), **tienda a optimizar la asistencia, en aras a su objeto.**

Cuarto.- En virtud de lo expuesto anteriormente, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Asociación de de Fibromialgia y Fatiga Crónica de Tenerife (AFITEN), y a tal efecto, las partes intervinientes acuerdan formalizarlo en el presente acto con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Constituye el **objeto** del presente Convenio la regulación de la subvención a favor de la Asociación de de Fibromialgia y Fatiga Crónica de Tenerife (AFITEN), en calidad de **entidad colaboradora**, para llevar a efecto el Proyecto “Sensibilización, Atención Psicológica y Nutricional a Personas Afectadas de Fibromialgia y Fatiga Crónica: COMIENZA A VIVIR”.

SEGUNDA.- La Asociación de de Fibromialgia y Fatiga Crónica de Tenerife (AFITEN), a través del citado Proyecto, ofrece un servicio de sensibilización, atención psicológica y nutricional a las personas afectadas de Fibromialgia y Fatiga Crónica en la Isla de Tenerife..

TERCERA.- Para que la presente subvención cumpla con el destino para el cual se otorga, se deben llevar a efecto los contenidos expresados en el Proyecto de Intervención Social: Sensibilización, Atención Psicológica y Nutricional a Personas Afectadas de Fibromialgia y Fatiga Crónica: COMIENZA A VIVIR”, presentado por AFITEN y que obra en el expediente administrativo.

CUARTA.- El importe de la subvención regulada en el presente Convenio asciende a **DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (17.289,84 €).**

QUINTA.- La subvención otorgada será destinada al pago de los conceptos que a continuación se relacionan, durante el periodo comprendido entre septiembre de 2014 y septiembre de 2015 (ambos meses incluidos):

- Nominas y seguridad social del personal adscrito al proyecto.
- Gastos de combustibles para los desplazamientos y actividades agendadas.
- Coste de material y de los alimentos para las actividades.
- Material de oficina.
- Gastos de telefonía.
- Publicidad del proyecto (carteles, folletos y dipticos).

SEXTA.- La Asociación de Fibromialgia y Fatiga Crónica de Tenerife (AFITEN), **se compromete a:**

- Organizar, gestionar y coordinar las actividades que se lleven a cabo conforme al Proyecto presentado.
- Contar con el personal necesario para la ejecución.
- Aportar los soportes necesarios: infraestructura, materiales y/o cualquier otra herramienta para el desarrollo de las distintas actividades contempladas en el Proyecto, no sufragadas por la Corporación Insular.
- Realizar los pagos que sean necesarios para la gestión, la organización y la coordinación de dicho Proyecto.

- Deberá constar de forma visible la colaboración del Área de Bienestar, Sanidad y Dependencia del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en las comunicaciones públicas y eventuales soportes físicos (plotters, paneles, papelería, etc.) que lleve a cabo la entidad beneficiaria, en relación a las actividades previstas en el Proyecto.
- En cumplimiento de lo anterior, la Asociación debe hacer uso de los logos previstos y que serán suministrados por el Área.
- Cualquier acción que se genere derivada del contenido del Proyecto: actos informativos, difusión, actividades, talleres, etc, se debe de poner en conocimiento previo al Área.
- Someterse a las actuaciones de control financiero que pudieran acordarse en los términos establecidos en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo.

SÉPTIMA.- Asimismo, para el seguimiento de la ejecución de las tareas, la Asociación de Fibromialgia y Fatiga Crónica de Tenerife (AFITEN) deberá presentar a la Unidad de Apoyo Administrativo del Área de Bienestar, Sanidad y Dependencia de esta Corporación Insular, lo siguiente:

1.- **Primer tiempo:** Al finalizar el **SEGUNDO MES** de ejecución del Proyecto, se tendrá que presentar una memoria bimensual, que formará parte de los contenidos que integrarán la Memoria final, con el siguiente contenido:

- A) Cuantificar las demandas del servicio realizadas hasta el momento.
- B) Ayuntamientos con los que se ha realizado contactos.
- C) Contactos y visitas que se han realizado para la presentación del servicio.
- D) Definir la difusión realizada a la población y a los recursos y determinar a través de qué medios se realizó dicha difusión
- E) Fechas y zonas confirmadas para las actividades previstas.

2.- **Segundo tiempo:** Al finalizar el **SEXTO MES** de ejecución del Proyecto, se presentará memoria semestral, que formará parte de los contenidos que integrarán la Memoria final, con el siguiente contenido:

- A) Cuantificar las demandas del servicio realizadas hasta el momento.
- B) Confirmación de fechas y de zonas de las actividades previstas hasta la finalización del servicio.
- C) Ayuntamientos con los que se ha realizado contactos.
- D) Ayuntamientos con los que se ha realizado un trabajo de coordinación.

3.- **Tercer tiempo:** Al finalizar la ejecución del Proyecto, se tendrá que presentar, una **Memoria final** que contemple lo que se indica en la cláusula DÉCIMOSEGUNDA del presente Convenio, relativa a la justificación de la presente subvención:

OCTAVA.- La Asociación de Fibromialgia y Fatiga Crónica de Tenerife (AFITEN), como **entidad colaboradora**:

1.- Será la responsable de gestionar los fondos recibidos en concepto de subvención por importe de **DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (17.289,84 €)** y de destinarlos a la adquisición de los recursos necesarios para que la ayuda en especie, el servicio de sensibilización, atención

psicológica y nutricional, llegue a las personas de la isla de Tenerife afectadas de Fibromialgia y Fatiga Crónica, en los términos contratados.

2.- Tendrá que dar la difusión necesaria al Proyecto para que el servicio financiado llegue al mayor número de personas de la isla de Tenerife que lo requieran.

NOVENA.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se compromete, previo cumplimiento de los trámites administrativos y económicos perceptivos, a hacer efectivo el importe de **DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (17.289,84 €)**, en dos tiempos y en las siguientes condiciones:

1) **Primer tiempo:** la cantidad de **OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (8.289,84 €)**, con el acto de otorgamiento de la presente subvención.

2) **Segundo tiempo:** la cantidad de **NUEVE MIL EUROS (9.000 €)**, al **SEXTO MES** de ejecución del Proyecto, con la presentación de lo previsto en la **CONSIDERACIÓN JURÍDICA QUINTA, Segundo tiempo**, de la Resolución número 383316, de fecha 6 de octubre de 2014, del Consejero Insular de Bienestar, Sanidad y Dependencia, relativa a la contratación del servicio "Sensibilización, Atención Psicológica y Nutricional a Personas Afectadas de Fibromialgia y Fatiga Crónica: COMIENZA A VIVIR", cuyo contenido se ha reproducido en la cláusula **SÉPTIMA**, del presente Convenio.

Para que por parte de esta Corporación Insular se proceda a efectuar este segundo pago, además de lo anterior, AFITEN tendrá que acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración Tributaria Estatal, Autonómica y Cabildo Insular de Tenerife. Asimismo tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones. Para ello, tendrá que presentar la siguiente documentación:

- 1.- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda estatal.
- 2.- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda autonómica.
- 3.- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- 4.- Autorización del representante de la entidad para que el Cabildo Insular de Tenerife pueda solicitar de oficio certificado acreditativo de encontrarse aquélla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con esta Corporación.

DÉCIMA.- En ningún caso podrán abonarse nuevas subvenciones o ayudas para la misma finalidad mientras el solicitante no haya procedido a justificar las recibidas con anterioridad para la misma actividad, aún cuando el plazo para su justificación no hubiese concluido.

DECIMOPRIMERA.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra ayuda o ingreso otorgado por entidades públicas o privadas, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, para la misma finalidad.

DÉCIMOSEGUNDA.- Se establece como fecha máxima para la presentación de la documentación justificativa de la presente subvención el día **30 de noviembre de 2015**; se deberá presentar la cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1) Una **memoria final** que explique la actividad realizada e informe sobre los resultados obtenidos. Una memoria que contenga lo establecido en la **CONSIDERACIÓN JURÍDICA QUINTA, Tercer tiempo**, de la Resolución número 383316, de fecha 6 de octubre de 2014, del Consejero Insular de Bienestar, Sanidad y Dependencia, relativa a la contratación del referido servicio y cuyo tenor literal es el siguiente:

A) Detalle del contenido de las actividades más relevantes, a favor del objeto del contrato: localización, resultados y cualquier extremo a destacar.

B) Datos que se consideren significativos y relevantes en relación al servicio, por ejemplo: número de asistentes, cualidad de la participación, edades de los participantes, número de servicios prestados y localización geográfica de la prestación del servicio.

C) Cuantificar las demandas del servicio realizadas durante la prestación del mismo.

D) Número de reuniones/contactos de coordinación entre los profesionales de AFITEN y con profesionales externos.

E) Definir las debilidades y fortalezas detectadas durante la prestación del servicio.

F) Destacar si durante el servicio se aprecia la necesidad de diseñar otros proyectos, líneas o acciones.

G) Hacer referencia a los retos realistas que la entidad se plantea a corto, medio y largo plazo.

H).- Evaluación.

- Evaluación del Proyecto: proceso de enseñanza-aprendizaje de ideas, pensamientos, formas de pensar, estilos de vida, propuesta de acciones y proyectos para el cambio, inscripciones en la Asociación, actividades novedosas, ahorro económico conseguido por la Asociación y profesionales de la misma, participación activa de los usuarios, participación para la evaluación del servicio, grado de implicación hacia otros enfermos y/o asociados.

- Evaluación de los resultados: porcentajes de asistencia, participación, motivación, problemas detectados, valoración de las personas que no participaron en las actividades programadas, reuniones entre los monitores, valoración de las mismas: asistencia, participación, expectativas cumplidas, complicidad entre alumnos y profesores como participantes de los restantes actividades del servicio; beneficios y efectos positivos y negativos del servicio.

2) Una **memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

Los gastos de personal: se acreditarán mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Nóminas del personal.

- Contratos del personal.

- TCI Y TC2 correspondientes a los seguros sociales de los meses imputados a la subvención.

- Modelos 111 y 190, relativos a las retenciones de IRPF realizadas.

- Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, y se hará constar, en todo caso los datos identificativos del beneficiario de la subvención al objeto de posibilitar la comprobación de que el mismo ha realizado la actividad subvencionada. Asimismo, las facturas deberán tener carácter auténtico o ser compulsada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife; en esta última circunstancia se deberá dejar constancia en el original mediante diligencia de la compulsa efectuada y de su finalidad, en el caso de presentación de factura como documentación justificativa.

- c) Declaración responsable del representante legal de la entidad acreditativa de haberse recibido o no otras subvenciones, públicas o privadas, para el Programa subvencionado y relación y aplicación de las mismas en su caso.
- d) Relación detallada de otros ingresos que hayan financiado la actividad subvencionada, con la indicación de su importe y su procedencia.
- e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

DECIMOTERCERA.- Si vencido el plazo de justificación, la entidad no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá para que los aporte en el plazo de **quince (15) días**, comunicándoles que transcurrido el mismo sin atender el requerimiento, se le tendrá por incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en los artículos 30.8 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

El incumplimiento de lo establecido en los apartados anteriores, dará lugar al reintegro previsto para las subvenciones y al sometimiento del control financiero de la Intervención General de esta Corporación Insular.

El procedimiento de justificación descrito se entiende sin perjuicio de lo establecido en la Ley 38/2003 y en el Reglamento General de Subvenciones.

DECIMOCUARTA.- El régimen de infracciones y sanciones aplicables será el establecido en el Título IV del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como en el artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.

DÉCIMOQUINTA.- El control financiero de la subvención otorgada con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife, se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 30/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

DÉCIMOSEXTA.- El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, lo que implica la aceptación de las presentes cláusulas generales. El periodo de vigencia abarca desde el momento de la firma hasta la aprobación de la justificación del Proyecto objeto de la presente subvención.

DÉCIMOSÉPTIMA.- Las posibles modificaciones de este Convenio deberán formalizarse mediante ADDENDA, con los mismos requisitos y condiciones que existan para la aprobación del Convenio, previo acuerdo suscrito por las partes.

DÉCIMO OCTAVA.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, suscrito en el marco de colaboración previsto en el artículo 28.1 de la Ley General de subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre.

DÉCIMONOVENA.- *El presente Convenio se regirá, en lo no previsto expresamente en su texto, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprobó el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y especialmente, respecto del procedimiento de gestión y justificación de la aportación económica, de su posible reintegro y de su control financiero.*

VIGÉSIMA.- *Las cuestiones litigiosas que se susciten sobre la interpretación, aplicación y eficacia del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.*

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

*Consejero Insular del Área de
Bienestar, Sanidad y Dependencia.*

Aurelio Abreu Expósito

*Representante legal de la Asociación de
Fibromialgia y Fatiga Crónica de Tenerife
(AFITEN).*

Doña Carmen Nieves Rodríguez Domínguez